



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

VISTO: la necesidad de establecer las medidas administrativas y requisitos para la homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), y de implementar el sistema electrónico de gestión de homologación y registro de los mismos, en cumplimiento de la normativa laboral establecida en el Artículo 326 del Código del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 97, establece: "Los sindicatos tienen el derechos a promover acciones colectivas y a concertar convenios sobre las condiciones de trabajo...".-----

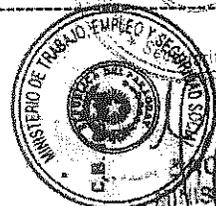
Que, la Constitución Nacional en su Artículo 99, dispone: "El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedarán sujetos a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación". Norma constitucional que delega la función del control o fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, a las autoridades creadas para tal efecto por la ley.-----

Que, el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva expresa que la negociación colectiva tiene por objeto "reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"; así también dispone, "estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso del procedimiento de negociación voluntaria".-----

Que, se define al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Artículo 326 de la Ley N° 213/1993 "Que establece el Código del Trabajo": "Contrato colectivo es todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores, por una parte, y por la otra, una o varias organizaciones representativas de trabajadores o, en ausencia de tales organizaciones, representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, con el objeto de establecer condiciones de trabajo".-----



[Signature]
Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ROGALUPO
MINISTRA

[Signature]
Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021
1

ESTAMPADO DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

Que, las normativas laborales se encuentran establecidas en el Libro Tercero, Capítulo VII, Título Segundo "De los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo", Artículos 326 al 349 y concordantes del Código del Trabajo.-----

Que, igualmente, la Ley N° 5115/2013 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", en su Artículo 3°, numeral 4, establece como objetivo: "Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral".--

Que, asimismo, el Artículo 4, numeral 9 de la misma normativa legal, dispone: "Entender en lo relativo al derecho de sindicalización; y en las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo sectorial e integral".-----

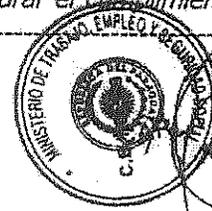
Que, con esta medida administrativa se pretende fijar los requisitos para la Homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme a lo establecido en la normativa fijada por la Máxima Autoridad.-----

Que, la implementación del sistema electrónico de gestión de homologación y registro de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo, a través del Sistema de Presentación de Planillas y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (REGOBPAT), permitirá la formalización de las condiciones establecidas en los acuerdos de trabajo y constituirá una herramienta para agilizar la tramitación de los acuerdos laborales para un mejor servicio a la ciudadanía conforme a la Agenda Digital del Gobierno Nacional.-----

Que, la Ley N° 5115/2013, en su Artículo 11 "Funciones Generales" establece: "El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 6. Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión, y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-----



Lic. Myriam Varedes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Lic. Myriam Varedes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

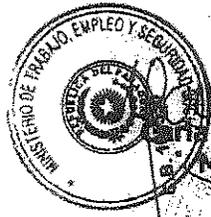
LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- Art. 1°** **REGLAMENTAR** el Artículo 326 del Código Laboral vigente, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- Art. 2°** **FIJAR** los requisitos para la Homologación de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 3°** **APROBAR** el procedimiento electrónico para la homologación y registro de los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), a través del Sistema de Presentación de Planillas y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (REGOBPAT).-----
- Art. 4°** **DISPONER** que los empleadores podrán adjuntar los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.) suscriptos con sus trabajadores dependientes en el Sistema REGOBPAT, bajo declaración jurada, para su tramitación y posterior homologación mediante resolución administrativa dictada por el Viceministerio de Trabajo, o su rechazo, en los casos de incumplimiento de las normativas laborales.-
- Art. 5°** **ADVERTIR** que todo funcionario designado y que tenga acceso a los datos proveídos por los empleadores a la plataforma, deberá guardar estricta reserva con respecto a los mismos, debiendo ser utilizados únicamente para los fines institucionales previstos en la ley y esta reglamentación.-----
- Art. 6°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



[Signature]
Lis. Myriam Barrios
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



[Signature]
María Bañigallo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lis. Myriam Barrios
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021



RESOLUCIÓN MTESS N° 1497/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE CONDICIONES DE TRABAJO (C.C.C.T.).-----

Asunción, 20 de octubre de 2021.

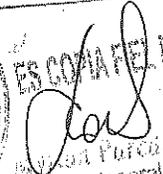
ANEXO I

REQUISITOS:

| | |
|----|---|
| 1 | Nota dirigida al Director/a de Registro Obrero Patronal. |
| 2 | Copia del Comprobante de presentación de Planillas Laborales del periodo anterior (MTESS) - última planilla presentada. |
| 3 | Copia autenticada de la Planilla de Declaración Jurada de Salarios (I.P.S.) - última planilla presentada. |
| 4 | En caso de ser una Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentar copia autenticada de la Constitución de la firma y Poder de representación. |
| 5 | En caso de ser una Unipersonal, copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del titular. |
| 6 | Las partes firmantes del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), deberán acreditar su personería, conforme a lo dispuesto en el Artículo 327 del Código Laboral. |
| 7 | Tres (3) ejemplares originales del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), en virtud a lo establecido en el Artículo 328 del Código Laboral. |
| 8 | Última Resolución de Registro de Autoridades del Sindicato, de ser el caso. |
| 9 | En caso de designación de representantes de trabajadores no sindicalizados: agregar el Acta de Designación con las firmas de todos los autorizados y los autorizantes, con aclaración de firmas y copia autenticada de cédula de identidad de los representantes designados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 327 <i>in fine</i> , del Código Laboral . |
| 10 | Lista de la totalidad de los trabajadores con sus respectivas firmas y con indicación de sus números de Cédula de Identidad Civil. |
| 11 | Acta de Asamblea del Sindicato en la cual conste la aprobación del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (C.C.C.T.), conforme al Artículo 298, inc. d) del Código Laboral. |


 Ana Paredes
 Secretaria General
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


 María Bacigalupo
 Ministra
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


 Ana Paredes
 Secretaria General
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 20.10.2021